

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
ARGENTINA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1: Desechar los tratados denominados Declaración Conjunta de Madrid I y II, suscriptos en fecha 19 de octubre de 1989 y 15 de febrero de 1990, así como los celebrados en fecha 13 de setiembre de 2016 y 24 de setiembre de 2024, entre las Cancillerías de la Nación Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por no haberse cumplimentado lo prescripto en el artículo 69, inciso 19 de la Constitución Nacional de 1853/1860, respecto de los dos primeros, y lo dispuesto por el artículo 75, inciso 22º de la actual Constitución Nacional, respecto de los denominados "Foradori/Duncan" y "Mondino/Lamy", resguardando así lo establecido por el artículo 124 de la Constitución Nacional y los artículos 1.2 de los Pactos Internacionales de Naciones Unidas, de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ARTÍCULO 2: Encomendar al Poder Ejecutivo Nacional la observancia a lo preceptuado por la normativa invocada, así como el orden público constitucional establecido en el artículo 27 de la Constitución Nacional, preservando el deber de obediencia a la supremacía de la Constitución Nacional prevista en el artículo 36 y lo preceptuado por el artículo 46 de la Convención de Viena sobre validez de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Agustina Propato

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Nacional, en distintas oportunidades, ha celebrado tratados con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, derivados de los enfrentamientos del año 1982, obrando por fuera del marco de facultamiento constitucional regulado por el artículo 69, inciso 19º de la Constitución Nacional de 1853-1860, y actualmente por el artículo 75, inciso 22º de la Constitución Nacional, disposiciones normativas que al unísono requieren que los tratados sean "aprobados" o "desechados" por el Congreso de la Nación Argentina para cobrar plena validez y carácter vinculante.

El artículo 36 de la Constitución Nacional, que establece el deber de observancia a la supremacía de la Constitución Nacional, impone que todo poder del Gobierno Federal debe obrar en el marco de sus respectivas competencias constitucionales, sin apropiarse o intentar ejercer las que incumben a otros poderes de dicho Gobierno.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur tiene en consideración el Proyecto de Ley tuitiva de las riquezas y recursos naturales existentes en el territorio provincial, resguardando así la titularidad originaria de las riquezas y recursos situados en dicho territorio.

Que esas riquezas y recursos naturales constituyen el sustrato material del derecho al desarrollo y al bienestar general de los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en consonancia con lo dispuesto por el Art. 75, inc. 19 de la C.N.

Que al así obrar se da cumplimiento, asimismo, a lo dispuesto en los artículos 1.2 de los Pactos Internacionales de Naciones Unidas, de Derechos Civiles y Políticos; y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 75, inc. 22º, C.N.), que configuran la normativa de más alto rango del Derecho Internacional de los

Derechos Humanos, que comprende y son vinculantes para todos los países que integran las Naciones Unidas.

La Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional asimismo ratifica la soberanía legítima e imprescriptible sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus espacios marítimos e insulares correspondientes, siendo su recuperación un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Este proyecto de ley se inscribe en este mandato constitucional, y ha contado con la inestimable colaboración del Doctor Eduardo Barcesat, de reconocida trayectoria pública como constitucionalista y defensor de los Derechos Humanos, siendo su aporte invaluable en torno a las reivindicaciones de soberanía sobre la Cuestión Malvinas.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares Diputados que acompañan este proyecto de Ley.

Agustina Propato



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"